



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, primero (1º) de junio dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 4 de abril de 2022, por medio del cual se rechazó una excepción previa.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' o 'C' inicial prominente.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada